

Ordenanza Municipal

N° 012-2024-MDPM/CM.

"QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL I SEMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILLCO MARCA.

Pillco Marca, 20 de setiembre de 2024.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PILLCO MARCA.

VISTO:

El acta de Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha 20 de setiembre de 2024, Acuerdo Municipal n.º 067-2024-MDMCM, el Informe n.º 308-2024-MDPM/YRB/GPP de la Gerencia de Planificación y Presupuesto y la Opinión Legal n.º 314-2024-MDPM/AJ/SYCA de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre la aprobación del REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL I SEMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILLCO MARCA, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Titular Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico; correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de las Ordenanzas, las mismas que tiene rango de Ley, conforme al numeral 4) del Artículo 200 de la Constitución Política del Perú; Que, el artículo 197º y 199º de la Constitución Política del Perú, expresa que "Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local (...)" y "(...) formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley" ;

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderada y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, entre otros. De igual modo, el numeral 2 del artículo 121º, reconoce el derecho de control vecinal a los gobiernos locales, demandando la rendición de cuentas;

Que, el artículo 119-A de la Ley N° 31433 que modifica entre otros, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización; modificando entre otros, el artículo 20º, en el numeral 36, que señala como una de las atribuciones del alcalde de convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local, el mismo que establece "las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objeto es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas



municipales al año, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal" ;

Que, el artículo 17° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, prescribe que "Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate, concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto, y en la gestión pública. Para este efecto, deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas" ;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 041- 2022-CG, se aprueba la Directiva N° 006-2022-CG/ PREVI "Rendición de Cuentas de los Titulares del Gobierno Regional, Gobierno Local y de las Sociedades de Beneficencia" , el literal c) de la referida directiva del sub numeral 6.4 numeral 6, establece entre otros que, el Informe de Rendición de Cuentas de Titulares debe ser expuesto por las entidades en las Audiencias Públicas dirigidas a los ciudadanos conforme a normas específicas que reguó dicha obligación;

Que, mediante Informe n.º 308-2024-MDPM/YRB/GPP- de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante Opinión Legal n.º 314-2024-MDPM/AJ/SYCA - de asesoría legal;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en los numerales 3) y 8) del Artículo 9°, en concordancia con los artículos 39° y 40° de la Ley n.º 27972 - Ley orgánica de Municipalidades, con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal, se aprueba la siguiente:

APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL I SEMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILLCO MARCA

Artículo 1°.- APROBAR la realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Pillco Marca para el ejercicio fiscal 2024, correspondiente a la Segunda audiencia de rendición de cuentas del presente ejercicio fiscal 2024, correspondiente al periodo de enero a junio del año fiscal 2024, la misma que se desarrollará el día Viernes 27 de setiembre del presente año en las Instancias de la Municipalidad Distrital de Pillco Marca a horas 02:00 pm hasta 05:00 pm.

Artículo 2°.- APROBAR el REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL I SEMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILLCO MARCA, compuesto por dos (2) títulos, veintitrés (23) Artículos y una (1) Disposición Complementaria, que forma parte integrante del presente dispositivo.

Artículo 3°.- FACULTAR al señora Alcaldesa para que mediante Oficios Múltiples se convoque la realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de conformidad con el Reglamento aprobado mediante la presente ordenanza.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Secretaria General, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Especialista en Informática y Estadística y demás áreas pertinentes; así como las Instituciones Públicas y la Sociedad Civil que participe en el proceso, el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza, debiendo sujetarse a los dispositivos legales vigentes.

Artículo 5°.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General y Unidad de Informática la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Pillco Marca y la sub gerencia de imagen institucional, la implementación para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
PILLCO MARCA
Diana Cristina Plejo Carrillo
DNI 42143514
ALCALDESA

REGlamento DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL I SEMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILLCO MARCA.

**TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1º. Naturaleza de la Audiencia Pública

El reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Pillco Marca, Describe los mecanismos del informe que se efectuara, la Autoridad y Organización Municipal, sobre su gestión en los ámbitos administrativos, de servicios, actividades en inversión Municipal en un periodo Fiscal en forma Semestral.

Artículo 2. Objetivo

la Audiencia Pública de Rendición de cuentas tiene por objetivos:

- a) Fortalecer Gobierno Local y la Ciudadanía.
- b) Facilitar el ejercicio de Control de la Ciudadanía a la Gestión Publica Local.
- c) Recuperar la Legitimidad y credibilidad de la Autoridad Municipal.
- d) Contribuir al Desarrollo de los principios Rectores de las Políticas y la Gestión Local Publica de: transparencia, gestión moderna por resultados y rendición de cuentas, inclusión, eficacia, imparcialidad y participación ciudadano en el manejo de los recursos públicos.

Artículo 3. Alcance

El ámbito de aplicación del presente Reglamento comprende a la Autoridad Municipal, su Organización, Sociedad Civil Organizada y a la Ciudadanía en General, que participen en el evento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Pillco Marca.

Artículo 4. Metas

Promover la participación democrática y responsable de los ciudadanos y ciudadanas en el ejercicio de sus derechos de participación en el control de la gestión pública local.

Artículo 5. Principios del Proceso de Rendición de Cuentas:

- a) Transparencia, difusión y publicidad.
- b) Igualdad, no discriminación.
- c) Acceso a la información, hacer pública toda información municipal de interés.
- d) Participación e igualdad de oportunidades; garantizar la participación de sectores excluidos.
- e) Participación de la juventud, buscar la renovación de líderes e incorporar a los jóvenes en los procesos de rendición de cuentas.
- f) Autonomía e independencia, las organizaciones sociales de base son autónomas e independientes.
- g) Respeto a la población.
- h) Corresponsabilidad de la población y el gobierno local.
- i) Solidaridad, como disposición en todas las personas para asumir problemas.
- j) Dialogo y tolerancia, respeto a las opiniones.
- k) Ética y honestidad.

Artículo 6º. Beneficios del Proceso de Rendición de Cuentas

- a) Pleno conocimiento de la población sobre los avances del proceso de gestión 2023 – 2026.
- b) Contribuir en la articulación de la gestión local del desarrollo.
- c) Mejorar la comunicación entre autoridades y población.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

- d) Fortalecer la gobernabilidad local tomando en cuenta las sugerencias de la sociedad civil para mejorar la gestión.
- e) Legitimar a las autoridades municipales, sobre la base de la credibilidad y confianza frente a los ciudadanos.

Artículo 7º. Características del Proceso de Rendición de Cuentas

- a) Se desarrolla a la fecha indicada el proceso de rendición de cuenta del presente año fiscal.
- b) Comparte información completa sobre ejecución del presupuesto y la situación económica global de la municipalidad.
- c) Entrega información amplia y oportuna de la municipalidad a la población, respondiendo a sus necesidades, preocupaciones y expectativas.
- d) Busca generar un espacio de dialogo donde se expresen las críticas y aportes a la gestión municipal.

Artículo 8º. Finalidad

Mejorar los espacios de concertación y participación ciudadana articulada al desarrollo y gobernabilidad local como parte de un proceso permanente, dentro de una gestión pública participativa, transparente y práctica de buen gobierno.

Artículo 9º. Base Legal

- a) Artículo 31º, 194º y 199º, Capítulo XIV del Título IV, de la Constitución Política del Perú
- b) Ley 27783, artículo N° 17 de la Ley de Bases de la Descentralización
- c) Ley N° 27972, artículo N° 121 Ley Orgánica de Municipalidades
- d) Ley N° 31433 Ley que modifica la Ley Orgánica de Municipalidades
- e) D.L N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto.
- f) Ley N° 27245 Ley de Prudencia y Transparencia Fiscal
- g) Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- h) Ley N° 26300, Ley de Participación Ciudadana
- i) Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 que aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01
- j) Resolución de la Controiaría N° 332- 2007 – CG.

TITULO II

DESARROLLO DEL PROCESO DE LA AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

CAPITULO I

DE LA COMISIÓN MUNICIPAL

Artículo 10. El Equipo Técnico Municipal para la rendición de Cuentas será designada por el alcalde mediante Decreto de Alcaldía, es responsable de planear el proceso en cualquiera de sus momentos y de la organización interna de la información, desarrolla las siguientes actividades:

- a) Ordenamiento de la información pública de la gestión Municipal.
- b) Selección y edición de la información a presentar a la población.
- c) Preparar la campaña con difusión y comunicación.
- d) Preparación de la metodología de la audiencia, definición de la agenda, las reglas de intervención.
- e) Otros que se le asigne.



CAPITULO II DE LA CONVOCATORIA

Artículo 11°. El alcalde convocará al proceso de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas a los diversos actores locales y población a participar en el proceso de rendición de cuentas, con un plazo no menor a 96 horas a la realización de la audiencia.

CONVOCATORIA Y DIFUSION: Del lunes 16 de mayo al 26 de setiembre de 2024: se efectuará mediante aviso radial, redes sociales, invitación directa casa por casa, perifoneo y publicación en el panel de la municipalidad.

Artículo 12° AGENDA

La Agenda básica motivo de la audiencia pública, comprende los siguientes temas:

- El nivel de cumplimiento del Plan Operativo Institucional, considerando el orden jerárquico de las diferentes unidades orgánicas.
- Gestión del Gobierno Local, que contiene información de actividades y proyectos de inversión y su ejecución presupuestaria.
- Actividades desarrolladas para fomentar la participación ciudadana
- Los logros y avances alcanzados durante la gestión.
- Normas legales locales emitidas: Ordenanzas Municipales, Acuerdos de Concejo, Decretos de Alcaldía, Resoluciones de Alcaldía: y evaluación del Impacto obtenido con la emisión de dichas normas; asimismo, convenios suscritos.
- La información que sea necesaria para la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.

Artículo 13° TEMAS O CONTENIDO

- El nivel de cumplimiento del Plan Operativo Institucional.
- Avance de actividades y proyectos priorizados a nivel de impacto distrital.
- Deudas tributarias y beneficios sociales.

Artículo 14° Participación Ciudadana

La participación es libre y democrática, previa identificación y registró. Podrán participar todas las organizaciones sociales de base e instituciones públicas y privadas a través de sus representantes (Agentes Participantes), así como los ciudadanos a título personal.

Artículo 15° INSCRIPCIÓN

Al inicio de la audiencia, personal de la Municipalidad realizara la inscripción de los ciudadanos que participan en el evento.

Artículo 16° DE LA CONDUCCION DE LA AUDIENCIA PÚBLICA:

De conformidad a lo dispuesto por las normas legales pertinentes, la presente Audiencia Pública contará con un Moderador, quien será el encargado de la conducción de las intervenciones de los expositores, participantes y público en general. Este es autorizado por el alcalde de la Municipalidad distrital de Pillco Marca.

Artículo 17° Duración

La audiencia pública tendrá, referencialmente una duración de cinco (5) horas, distribuido el tiempo:

- Dos (2) hora exposición del alcalde, regidor y funcionarios.
- Una (1) hora la formulación de preguntas
- Una (1) hora las respuestas
- Una (1) hora de replicas y absolución de consultas.



Artículo 18° PROCEDIMIENTO

Los Pasos para el Desarrollo de la audiencia son:

Al inicio de la audiencia, la Municipalidad entregará a cada uno de los participantes una carpeta denominada **"INFORME DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL I SEMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILLCO MARCA"**.

Artículo 19°. INICIO DE LA AUDIENCIA:

La Audiencia Pública se realizará el día 27 de mayo del 2024, debiendo iniciarse a Horas 02:00 p.m. en su primera y única citación. El mencionado Acto se desarrollará en las Instancias de la Municipalidad Distrital de Pillco Marca.

Artículo 20°. DESARROLLO DE LA AUDIENCIA:

- a) A la hora indicada las autoridades de la Municipalidad Distrital de Pillco Marca, tomarán sus ubicaciones que previamente les tiene reservado en el lugar oficial. Además, se les dará la ubicación de las principales autoridades del Distrito, al Concejo de Coordinación Local, al Equipo Técnico de la Municipalidad, y a los Agentes Participantes del Proceso del Presupuesto Participativo y Sociedad Civil.
- b) Se entonarán las sagradas notas del Himno Nacional
- c) El Moderador hará la presentación de todos y cada uno de los presentes con Indicación de su nombre y cargo.
- d) Se leerá el Acta de la Audiencia Pública anterior.
- e) Se dará lectura de la Ordenanza Municipal que aprueba la realización de la Audiencia Pública y la reglamentación que la sustenta.
- f) Resaltar la invitación formal del Proceso y a quienes se les curso oficio.
- g) Se solicitará la intervención del alcalde para informar de las acciones ejecutadas hasta la fecha.
- h) Los Participantes tendrán un tiempo de tres (03) minutos para comentar, analizar, proponer o preguntar aspectos relacionados al informe dentro de los temas materia de la agenda o temario. Se concederá una réplica por el tiempo de un (1) minuto. Sólo podrán intervenir cada participante hasta dos veces. No se permite el traslado del tiempo de un ciudadano a otro.
- i) El moderador tiene la autoridad para indicar el uso del tiempo que se le concede a cada uno de los participantes, y puede agotar la intervención cuando se haya excedido el tiempo concedido; procurando la participación de un número mayor de todos los asistentes a la audiencia pública.
- j) El moderador podrá llamar a centrarse al punto del temario o cortar la intervención de aquellas que no estuvieran de acuerdo a los puntos de la agenda.
- k) El moderador no podrá otorgar el uso de la palabra a los participantes que se encuentran en estado etílico o bajo los efectos de cualquier alucinógeno o tóxico, que de ser persistido puede solicitar la intervención de la fuerza pública.
- l) El moderador podrá cortar el uso de la palabra a cualquier participante cuando utilicen palabras soeces o con sus intervenciones falten el respeto a los concurrentes: autoridades informantes, técnicos o asistentes, pudiendo pedir la intervención de la fuerza pública para imponer el orden.
- m) El moderador otorgará la palabra al alcalde, o miembros del equipo técnico municipal, para que aclaren o expliquen temas relacionados a las preguntas u observaciones que hayan efectuado los participantes. De acuerdo al orden de los temas; en caso de carácter técnico o especializado lo requiera, ésta será respondida por el funcionario de la Municipalidad que el alcalde indique.
- n) Si luego de la intervención del Equipo Técnico existiera la necesidad de realizar mayores comentarios o más preguntas a los informantes, éstas se realizarán dentro del tiempo concedido de no existir el tiempo indicado, el moderador consultará a los



asistentes sobre la apertura de una segunda rueda de intervenciones, en este caso el tiempo indicado será de 1 (un) minutos por participante.

- o) El moderador solicitará que en el desarrollo de la Audiencia se tome nota de las intervenciones de los participantes a cargo de la Secretaría General de la Municipalidad, quien anotará el resumen de las intervenciones, extractando las mismas y anotando las conclusiones, recomendaciones y sugerencias.
- p) Una vez concluidas todas las intervenciones el señor alcalde da por clausurado el evento firmando todos los presentes.

Artículo 21° RESTRICCIÓN

No se admitirán intervenciones fuera de la lista de inscritos durante la realización. Los participantes guardarán en todo momento el orden y el respeto mutuo. No está permitido interrumpir en su disertación a la Autoridad Edil en la Audiencia Pública, cualquier desorden que se produzca durante la disertación del alcalde, Regidores y funcionarios, el moderador de la Audiencia Pública invitará al ciudadano (s) a guardar el orden correspondiente, si persistiese el desorden el alcalde dará por concluida la Audiencia Pública, dejándose constancia en el acta correspondiente.

Se establece las siguientes amonestaciones:

- Amonestación verbal: en el caso de advertirse exceso en los términos de intervención establecidos y/o uso indebido de expresiones agraviantes, palabras soeces u otras similares.
- Retiro: en caso de advertirse coacción, dolo y/o tentativa de uso de violencia física durante el desarrollo de la Audiencia Pública se invitará a retiro a lo (s) participante(s) y de ser necesario se hará uso del orden público a través de las instancias correspondientes. En caso fortuito o extrema necesidad, el señor alcalde en su condición de presidente podrá dar concluida la Audiencia Pública, estimándose el desarrollo de la Audiencia Pública por ejecutada, levantándose el acta correspondiente.



Artículo 22°. DE LAS CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Una vez concluida la Audiencia Pública se resumirán las Conclusiones y Recomendaciones las que figurarán como documento oficial y será comunicado a las principales autoridades y entidades de niveles de coordinación que les compete como es el caso de la Defensoría del Pueblo, Contraloría General de la República, Dirección de Presupuesto Público y otras similares.

Artículo 23°. DE LA TOMA DE MEDIDAS CORRECTIVAS Y SEGUIMIENTO:

El Concejo Municipal tomará medidas correctivas de las acciones Administrativas que corresponde como consecuencia de las conclusiones y Recomendaciones siendo el que Presida dichas acciones el Gerente Municipal.

De igual manera se efectuará el seguimiento de las acciones que así ameriten.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera. El Despacho de Alcaldía podrá disponer de los actos resolutive y decretos complementarios dirigidos a desarrollar políticas de gestión que garanticen una Audiencia Pública exitosa.

POR TANTO:

MANDO SE PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CUMPLA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
PILCO MARCA
Diana Cristina Plejo Carrillo
DNI: 42148514
ALCALDESA